



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO, EL SITIO CONOCIDO PLAYA CAHUITÁN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TAPEXTLA, SANTO DOMINGO ARMENTA Y SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA.

**ANEXO 2**

**2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.**

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona del área natural protegida (ANP), a continuación, se revisa cada uno de estos puntos.

Los tres municipios de la propuesta de Santuario Playa Cahuitán están dentro de las Zonas de Atención Prioritarias 2023 (DOF, 2022) por los altos grados de marginación y rezago social presentes.

Los caminos y transportación han sido una limitante de desarrollo social, principalmente en las localidades de Cahuitán y La Culebra. Por este motivo, la dieta y costumbres de estas localidades se basa más aún en el autoconsumo y caza de los recursos naturales que tienen disponibles.

Como es mencionado en el estudio previo justificativo, el consumo, principalmente del huevo de tortuga, pero también de carne y derivados, es una práctica aún presente en los tres municipios. En Santiago Tapextla, por ser el municipio donde se ha trabajado desde un inicio en la protección y conservación de tortugas marinas, y por ser donde se ha llevado a cabo la mayor concientización de la población respecto a esto, el saqueo de huevo de tortuga marina que aún se presenta, se da en menor grado.

En los municipios de Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepa Nacional, el saqueo y matanza de hembras para consumo, es mayor. La falta de vigilancia por parte de instituciones de gobierno como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, PROFEPA o la Secretaría de Marina, SEMAR, favorece estas prácticas, e incluso es notorio cuando existe presencia de personal de SEMAR en la playa, dado que los "hueveros" no son avistados en la playa, ya que se conoce que son prácticas ilegales. Sin embargo, las prioridades institucionales y el complicado acceso a la playa hacen que la vigilancia se lleve a cabo de manera muy esporádica, a casi nula.

Las personas que obtienen el huevo de tortuga con fines comerciales se excusan en la falta de oportunidades económicas dentro de los municipios, y la necesidad de mantener a sus familias por algún medio.

**JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.**

El instrumento de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad de nuestro país son las áreas naturales protegidas. De acuerdo al artículo 44 de





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO, EL SITIO CONOCIDO PLAYA CAHUITÁN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TAPEXTLA, SANTO DOMINGO ARMENTA Y SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA.

**ANEXO 2**

la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), las ANP son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en dicha Ley y los demás ordenamientos aplicables (DOF, 2022).

El éxito de las ANP como una herramienta para la conservación se basa en que están manejadas para proteger los valores ambientales que contienen. Para que el manejo sea efectivo debe estar hecho a la medida de las demandas y características específicas del sitio, debido a que cada ANP posee una variedad de características biológicas y sociales, presiones y usos particulares (CONANP, 2020).

Conservar la riqueza natural de México a través de las ANP, es una de las estrategias más efectivas para mitigar el cambio climático y sus efectos sobre la población y los recursos naturales, así como para contribuir a la adaptación, evitar el cambio de uso de suelo y la pérdida de carbono. Se calcula que cerca del 15 % del carbono del mundo está almacenado en los sistemas de áreas protegidas (CONANP-PNUD, 2019).

Así, con base en el análisis y sistematización de la información técnica y científica recopilada para la zona, así como los recorridos realizados en campo para el registro de la biodiversidad y valores ambientales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha determinado que la propuesta de Santuario Playa Cahuitán, Oaxaca, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la LGEEPA, fracciones I a V (DOF, 2022) conforme a lo siguiente:

- Preservación de una superficie de 261.08 ha de las cuales 180.94 ha, que representan el 69.31 %, corresponden a playa arenosa en buen estado de conservación, para la anidación de tres especies de tortugas marinas: tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y la tortuga prieta (*Chelonia mydas*).
- Asegurar la conservación de esta propuesta de Santuario Playa Cahuitán ya que es una de las cuatro playas de prioridad I o índices de anidación de tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) en el Pacífico Mexicano, por la densidad y abundancia de anidación sobresaliente de esta especie (Sarti *et al.*, 1996; SEMARNAT, 2009; CIT, 2018), mediante los cuales han protegido 4,947 nidadas y 94,793 neonatos han sido incorporados a la población silvestre. Es una de las seis playas Prioridad I del Pacífico oriental, que además aumenta el número de ANP con categoría de Santuario, brindando conectividad entre los Santuarios Playa Tierra Colorada, Gro. y Santuario Playa Chacahua, Oax.
- Preservar las playas de los municipios de Santo Domingo Armenta y Santiago Pinotepe Nacional, en conjunto con las del municipio de Santiago Tapextla en Oaxaca, por





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO, EL SITIO CONOCIDO PLAYA CAHUITÁN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TAPEXTLA, SANTO DOMINGO ARMENTA Y SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA.

**ANEXO 2**

ser humedales costeros de importancia estatal, que da continuidad al sitio Ramsar Playa Tortuguera Cahuitán (IEEDS, 2012).

- Salvaguardar la diversidad genética de especies silvestres, de las cuales la propuesta de Santuario cuenta con 43 especies enlistadas dentro de la NOM-SEMARNAT-059-2010 y en otros listados internacionales como la lista roja de la UICN: tres especies de tortugas marinas clasificadas como en peligro crítico, una población saludable de cocodrilos silvestres también se encuentra entre las especies conspicuas del sitio, especies de aves terrestres y acuáticas, y especies de la flora regional silvestre.
- Salvaguardar la diversidad genética de tres especies de tortugas marinas, de las seis presentes en México, que son la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), la tortuga golfinina (*Lepidochelys olivacea*), y la tortuga prieta (*Chelonia mydas*), todas son especies migratorias que llegan a este sitio para su reproducción o para complementar fases críticas de su ciclo biológico. Conforme a los objetivos de la Red LAUD OPO, y la Resolución CIT-COPI0-2022-R6 (CIT, 2022), el cual provee una estrategia de 10 años para estabilizar la tendencia del tamaño poblacional, se sugiere reforzar la protección de playas y aumentar la producción de crías. Si la protección de playas y la producción de neonatos no es incrementada, el ciclo reproductivo de las tortugas laúd estará incompleto y no será posible su recuperación. Por lo tanto, los esfuerzos para mantener o reforzar la protección de las tortugas que anidan, sus huevos, y las crías deben ser apoyados al mismo tiempo que los esfuerzos para reducir la captura incidental. Por este motivo el proteger la mayor cantidad de anidaciones posibles de tortuga laúd en la propuesta de Santuario Playa Cahuitán, contribuiría en el reclutamiento de crías a la población de las tortugas marinas, con énfasis en tortuga laúd (LAÚD OPO, 2020).
- Por otro lado, la fauna de la zona de interés es de 276 especies (23 especies de invertebrados y 211 vertebrados: 12 de peces, 5 de anfibios, 26 de reptiles, 149 de aves y 19 de mamíferos), de las cuales 24 especies son endémicas, 43 están en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (7 están sujetas a protección especial, 15 están amenazadas y 21 están en peligro de extinción) y 21 son especies prioritarias para la conservación en México.
- El área propuesta da sustento a una comunidad de 149 especies de aves migratorias, que representan el 19 % de la avifauna de la propuesta, y que llegan a este sitio para su reproducción o para complementar fases críticas de su ciclo biológico; así como de 83 especies residentes y una transitoria, y 67 migratorias que usan este sitio para su reproducción y desarrollo.
- Asegurar la preservación de tres especies de mangles: el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), todos ellos en categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, y que son primordiales para mantener el equilibrio en la playa y prevenir la erosión de los ecosistemas.





**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO, EL SITIO CONOCIDO PLAYA CAHUITÁN EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TAPEXTLA, SANTO DOMINGO ARMENTA Y SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA.

**ANEXO 2**

**Bibliografía.**

- CIT. 2018. Análisis de datos de playas índices de anidación de la CIT (2009-2018). CITCC15-2018-Tec.14. Secretaría Pro Tempore Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas, Virginia USA.
- CONANP-PNUD. 2019. Resiliencia. Áreas Naturales Protegidas: Soluciones naturales a retos globales. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. México.
- CONANP. 2020. Evaluación de la Efectividad de Manejo o de Gestión. Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/efectividad.php> Fecha de consulta: 25 de abril de 2022.
- DOF. 2022b. DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023. Diario Oficial de la Federación. Publicada el 28 de noviembre de 2022. México.
- IEEDS. 2012. Programa Estatal de los humedales costeros de Oaxaca. Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONAGUA, CONAFOR, PROFEPA, Red de los humedales de la Costa de Oaxaca, La Ventana, WWF, HPS. 202pp.
- Laúd OPO Network. 2020. Enhanced, coordinated conservation efforts required to avoid extinction of critically endangered Eastern Pacific leatherback turtles. Scientific Reports 10:4772.
- POERT-SSC. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Región " Sierra Sur - Costa del Estado de Oaxaca" | POERT RSS-C. CONANP, SEMARNAT, CI, GEF, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. Disponible en: <https://www.poert-ssc.com/bit%20C3%A1cora-ambiental/documentos> Fecha de consulta: 3 de agosto de 2023.
- Sarti, L., A.R. Barragán, N. García y S. Eckert. 1996. Variabilidad genética y estimación del tamaño de la población de tortuga laúd Dermochelys coriacea en el Pacífico Mexicano. Temporada 1995-1996. Informe Final de Investigación. Laboratorio de Tortugas Marinas, Facultad de Ciencias, UNAM. 30 pp.
- SEMARNAT. 2009. Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE): Tortuga Laúd (Dermochelys coriacea). 49pp

